



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 482 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

### VISTO:

Visto el Expediente N° 3535490 y Documento N° 5336049, de fecha 22 de Marzo del 2023, mediante el cual Don MAURO FREDDY SANCHEZ MEDINA, con el Cargo de Técnico Administrativo STC. Nombrado en la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, con domicilio en Coop. Daniel Alcides Carrión Mz. J, Lt. 24, Distrito Jose Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Dpto. Arequipa. , quien presenta Certificación Médica que sustente su Incapacidad Temporal para el trabajo.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa probado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las Licencias por motivos de Salud podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20)



días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD.

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atribuciones de los Sistemas en Personal, abastecimiento y Racionalización administrativa.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Situación Actual N° 419- 2023GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL; el Informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar** en vías de Regularización, Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a Don MAURO FREDDY SANCHEZ MEDINA Personal Nombrado de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de Cinco (05) días comprendidos del 10 de Marzo al 14 de Marzo del año 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

CON GOCE DE REMUNERACIONES

SUBSIDIADO POR ESSALUD

CITT / CMP	DEL	AL	AÑO	MES	DIAS	COMPRENDE
A-003-00013840-23	18-02-2023	09-03-2023	2023	Marzo	05	10 Marzo al 14 Marzo
<b>TOTAL DIAS</b>	<b>20</b>			<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>DIAS</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la unidad de Remuneraciones y Planilla de la Oficina de Recursos Humanos suspender el pago de haberes al mencionado servidor a partir del 10 de Marzo al 14 de Marzo del 2023, que será subsidiado por ESSALUD.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....(.....)  
Días del Mes de.....del año 2023.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/TLAP/lap.

ABOG. JAIME PASTOR OJARTÉ VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS